

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 99, fracción II, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICEN DE FORMA COORDINADA FERIAS DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS PENITENCIARIAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

ANTECEDENTES

El derecho al trabajo desempeña un papel medular en la vida de aquellas personas privadas de la libertad en centros penitenciarios, ya que las actividades laborales que realizan en el periodo de cumplimiento de su pena privativa tienen como



DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

finalidad proveerles conocimientos necesarios para lograr una reinserción social adecuada.

En la Ciudad de México, el gobierno local ha instrumentado un conjunto de acciones destinadas a garantizar los derechos laborales de la población penitenciaria. Ejemplo de ello, es que en los trece centros de reclusión de la capital las personas privadas de su libertad tienen la posibilidad de laborar en talleres institucionales, donde se producen artesianas de diversos materiales. En 2019, el gobierno capitalino registró ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la marca institucional "Hazme Valer, Productos Penitenciarios" a fin de respaldar los artículos referidos.¹

Además, para facilitar su venta, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, destinó en 2019 un espacio en sus instalaciones, ubicadas en la alcaldía Cuauhtémoc, para inaugurar la tienda oficial llamada "Sala de Exhibición y Venta de Productos Elaborados por Personas Privadas de la Libertad en la Ciudad de México", donde se exhiben los productos de forma permanente.²

Adicionalmente, si bien es cierto que estas acciones son meritorias para garantizar los derechos sociales de la población penitenciaria, también hay que tener en cuenta que la tienda física es la única que existe en la capital, sin dejar de mencionar que estuvo cerrada por un tiempo a causa de la pandemia.

_

¹ Gobierno de la Ciudad de México, *Hazme Valer. Productos Penitenciarios*, *https://penitenciario.cdmx.gob.mx/trabajo-penitenciario/hazme-valer*

² Gobierno de la Ciudad de México, Boletín 255 Tienda de exhibición y venta de artículos penitenciarios de la Ciudad de México, https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tienda-de-exhibicion-y-venta-de-articulos-penitenciarios-de-la-ciudad-de-mexico



DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

Esto resalta la necesidad de instrumentar acciones para que la comercialización de las artesanías tenga un mayor alcance en las 16 demarcaciones territoriales, con el propósito de que las y los capitalinos puedan conocer el trabajo de las personas privadas de su libertad, apoyar la reinserción social y fortalecer la marca "Hazme valer, Productos Penitenciarios".

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Sistema de Justicia Penal Mexicano establece que una de las principales finalidades de las penas privativas de libertad es la reinserción social. De acuerdo con nuestro marco jurídico, podemos entender a ésta como la restitución del pleno ejercicio de las libertades, tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha precisado en la Recomendación 38/2019, que la reinserción social se alcanza por medio del trabajo, capacitación, educación, salud y deporte con el objetivo de que la persona no vuelva a delinquir.³

Reforzando la idea anterior, en los "*Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en la Américas*", de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se establece que:

"Toda persona privada de la libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin

-

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Recomendación 38/2019, file:///C:/Users/tadec/Downloads/Rec-38-gral.pdf



DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad."⁴

Como se puede apreciar, el trabajo, además de constituirse como un derecho humano, es un elemento fundamental para garantizar la reinserción social de las personas privadas de la libertad; gracias a las actividades laborales, se capacitan e incrementan sus posibilidades de reintegración a la sociedad de forma más efectiva.

De acuerdo con datos oficiales, la capital cuenta con trece centros de reclusión: once varoniles y dos femeniles, con una población total de 25 mil 810 personas.⁵ El gobierno capitalino, por medio de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, ha desarrollado un conjunto de actividades productivas en dichos centros destinadas a la elaboración de artesanías comerciales, en sintonía con la salvaguarda del derecho al trabajo. Esto beneficia a alrededor de 4 mil 500 personas que cumplen una pena privativa.⁶

Es importante precisar que la elaboración de artesanías más allá de ser un mecanismo para garantizar el derecho al trabajo, también es un instrumento para que las personas privadas de la libertad plasmen sus costumbres, identidad, necesidades, intereses, hábitos de vida, competencias laborales y expresiones.⁷

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en la Américas, https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp*

⁵ Población penitenciaria al 24 de JUNIO de 2022: 25 mil 810 personas privadas de la libertad, https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria

⁶Gobierno de la Ciudad de México, Boletín 026, https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/el-gobierno-de-ciudad-de-mexico-invita-la-poblacion-conocer-la-tienda-de-exhibicion-y-venta-de-artesania-penitenciaria

Gobierno de la Ciudad de México, Hazme valer ... Op. Cit.



DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

Como se ha referido en el apartado de Antecedentes, las artesanías se venden sólo en una tienda física, lo que limita la compra de los productos en gran parte de la Ciudad. Actualmente, las personas que deseen adquirir algún artículo, deben trasladarse hasta las instalaciones de la Subsecretaría, en la zona centro. Es por ello que se estima oportuno generar mecanismos que tengan como finalidad dar a conocer la producción de artesanías en los centros penitenciarios y facilitar la compra de esta mercancía en más lugares de la capital.

Por lo anterior, el presente punto de acuerdo propone exhortar a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para que se realicen ferias de artesanías penitenciarias en todas las alcaldías. Se debe precisar que el gobierno central ya ha efectuado ferias similares, pero no se han logrado cubrir las 16 demarcaciones territoriales. Esta propuesta pretende abonar en los esfuerzos realizados desde la administración pública con el propósito de acercar los productos penitenciarios a más parte de la población.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que el artículo 4, en su párrafo 11 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, precisa que la reinserción social es uno de los principios rectores del Sistema Penitenciario, definiéndola como la <u>restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.</u>

SEGUNDA. – Que el artículo 14, en su primer párrafo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que <u>la Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los estableces.</u>



DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

<u>derechos humanos</u>, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como <u>medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a</u> la sociedad.

TERCERA. - Que el artículo 4, en su apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que en la Ciudad <u>las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución local y en las normas generales y locales.</u>

CUARTA. - Que el artículo 10, en su apartado B, numerales 1 y 2 de la carta magna local, refiere que el respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad, y que todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

QUINTA. – Que el artículo 11, en su apartado L de la Constitución capitalina, precisa que <u>las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y <u>familiar</u>, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.</u>

SEXTA. - Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, refiere en su artículo 88, apartado A, que las autoridades de la



DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

Ciudad, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a respetar, proteger y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. - Que el artículo 26, en su fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, refiere que es atribución de la Secretaría de Gobierno coordinar la política pública del Gobierno de la Ciudad de México, para la reinserción social y familiar de las personas liberadas, así como coordinar y concertar acciones con organismos públicos y privados que promuevan el cumplimiento del derecho a la reinserción.

OCTAVA. - Que el artículo 1, en su cuarto párrafo, de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, establece que <u>en todo momento se promoverá el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario de la Subsecretaría del Sistema Penitenciaria y <u>de los centros penitenciarios.</u></u>

NOVENA. - Que el artículo 13, en su fracción I, de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, menciona que la persona titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario tiene la atribución de administrar y supervisar el correcto funcionamiento de centros penitenciarios, así como garantizar el respeto y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las personas privadas de la Libertad.



DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

DÉCIMA.- Que el artículo 21 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, estipula que: <u>las autoridades del sistema penitenciario respetaran los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas privadas de su libertad, garantizando su libre y pleno ejercicio, salvo aquellos que le son suspendidos por resolución judicial y los límites estrictamente necesarios para la seguridad y disciplina interna de los centros penitenciarios, así como los demás establecidos en las leyes y en los tratados internacionales.</u>

DÉCIMAPRIMERA -. Qué de acuerdo con el artículo 22, en su primer párrafo de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, toda persona privada de la libertad en los centros penitenciarios, así como en la casa de medio camino, gozará del mismo trato y oportunidades para el reconocimiento goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales.

DÉCIMASEGUNDA -. Qué el artículo 30 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, establece que <u>el trabajo es una actividad productiva lícita que llevan a cabo las personas privadas de la Libertad en el centro penitenciario y uno de los ejes de la reinserción social en cuál tiene como finalidad preparar las para su integración o reintegración al mercado laboral conforme a sus habilidades y competencias laborales al obtener su libertad.</u>

DÉCIMATERCERA. - Que, de llevar a cabo ferias de artesanías penitenciarias en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se logrará que más personas adquieran los productos en beneficio de la población privada de la libertad.

DÉCIMACUARTA. - Que con la creación y venta de artesanías penitenciarias se contribuye al proceso de reinserción social que se pretende lograr para todas y



DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

todos los internos de los centros de reclusión capitalinos, ya que se les está enseñando a desarrollar un oficio, mismo que incrementará sus posibilidades de empleabilidad una vez que obtengan su libertad.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente punto resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO-. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICEN DE FORMA COORDINADA FERIAS DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS PENITENCIARIAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México en el mes de octubre de 2022.